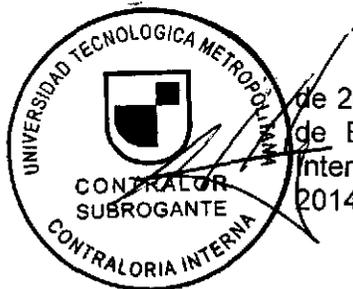


D.J. (813 )

SANTIAGO, 30 DIC. 2014

## RESOLUCION Nº 04688 EXENTA



**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y lo solicitado por el Sr. Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, mediante el memorándum Nº 238 de fecha 29 de diciembre de 2014.

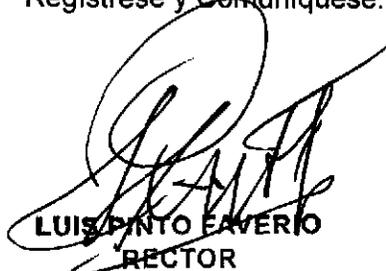
### RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio Marco entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO ENFERMO RENAL MATER**, con fecha 15 de septiembre de 2014.

II. El texto del Convenio consta en los documentos que signados como ANEXO 1 que se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.



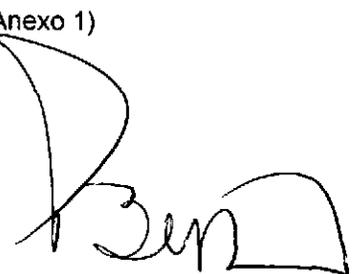
  
**LUIS PINTO EAVERIO**  
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

### DISTRIBUCION:

Rectoría (con Anexo 1)  
Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)  
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)  
Dirección de Docencia (con Anexo 1)  
Contraloría Interna (con Anexo 1)  
Dirección Jurídica (con Anexo 1)  
Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)  
Dirección de Transferencia Tecnológica (con Anexo 1)

RPL/apbb

  
**PATRICIO BASTÍAS ROMÁN**  
MINISTRO DE FE /  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

## CONVENIO MARCO

En Santiago, a 15 de Septiembre de 2014, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rector don **LUIS PINTO FAVERIO**, Cédula de Identidad N° 3.486.394-6 ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, y la **Corporación de Ayuda al Niño Enfermo Renal MATER**, representada por su Presidente Dr. José Manuel Escala Aguirre, Cédula de Identidad N° 6.368.803-7, ambos domiciliados en San Ignacio N° 3637 San Miguel, han convenido suscribir el siguiente convenio:

### **CONSIDERANDO:**

1º Que un objetivo compartido por ambas Instituciones es avanzar en la docencia, la investigación y la extensión además de en las áreas propias de cada institución.

2º Con el propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica, además de colaborar en el desarrollo de las especialidades institucionales.

### **ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

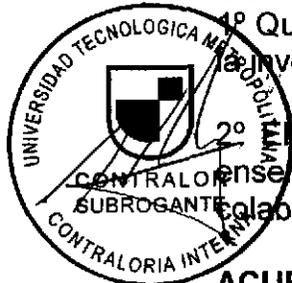
#### **CLÁUSULA PRIMERA**

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la Corporación de Ayuda al Niño Enfermo Renal **MATER** se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambio y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia y la tecnología.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA**

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de post grado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento..



### **CLÁUSULA TERCERA**

Las partes contratantes, se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, como asimismo a intercambiar publicaciones, informaciones docentes, científicas, tecnológicas y artísticas facilitando la distribución de las mismas y el intercambio.

### **CLÁUSULA CUARTA**

Las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que interezcan cada una de ellas.

### **CLÁUSULA QUINTA**

Las partes promoverán la transferencia de conocimientos en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo.

### **CLÁUSULA SEXTA**

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

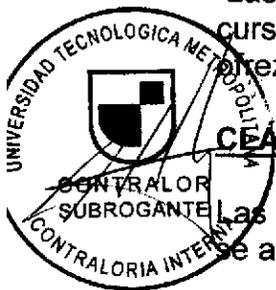
### **CLÁUSULA SÉPTIMA**

Para dar cumplimiento a cualesquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

### **CLÁUSULA OCTAVA**

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.



Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso.

### CLÁUSULA NOVENA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada al domicilio de la comparecencia, con a lo menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

### CLÁUSULA DECIMA

La personería de Dn. Luis Pinto Favero para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 379 de fecha 04 de julio de 2013, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

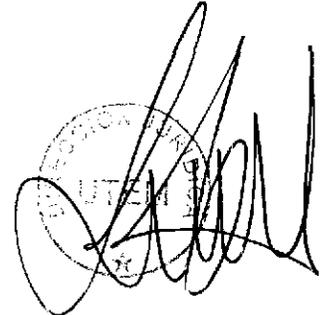
La personería de don José Manuel Escala Aguirre para representar a la Corporación de Ayuda al Niño Enfermo Renal MATER consta en escritura pública N° 8.136.11 de fecha 11 de Julio de 2011, ante el notario de Santiago Sr. Ivan Torrealba Acevedo.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

  
**RECTOR**  
*[Handwritten signature]*  
**LUIS PINTO FAVERIO**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA**  
**METROPOLITANA**

*[Handwritten signature]*  
**JOSE MANUEL ESCALA AGUIRRE**  
**PRESIDENTE**  
**CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO**  
**ENFERMO RENAL MATER**

**CORP. DE AYUDA AL NIÑO ENFERMO RENAL MATER**



*[Handwritten notes:]*  
... establecido  
... poder  
... formal  
...  
...